

## INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE 1992 'INNOVACIÓN DEL SISTEMA LOCAL VIARIO AARV-CO18-SU5 Y AARV-CO21-SU5' DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ)

N.º Expediente: EAE S-14/2021

### 1. OBJETO

El Informe Ambiental Estratégico (IAE) se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, a efectos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal.

El IAE podrá determinar si el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o por el contrario, que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en dicho Informe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Título III de la citada Ley 7/2007, de 9 de julio, y según el procedimiento establecido en su Sección 4ª, previa Resolución de 20/09/2021 de admisión a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, se formula Informe Ambiental Estratégico relativo a la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE 1992 'INNOVACIÓN DEL SISTEMA LOCAL VIARIO AARV-CO18-SU5 Y AARV-CO21-SU5', en el término municipal de El Puerto de Santa María (Cádiz).

### 2. MARCO NORMATIVO

La Evaluación Ambiental Estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorporó al derecho interno español mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y al derecho autonómico mediante la citada Ley 3/2015, de 29 de diciembre, que adaptó la legislación propia de Andalucía en materia de evaluación ambiental a la normativa básica estatal.

Con la entrada en vigor el 12/01/2016 de la Ley 3/2015, quedó regulada en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Evaluación Ambiental Estratégica como instrumento de prevención y control ambiental de la planificación pública. La Sección 4ª del Capítulo II del Título III de la citada Ley recoge el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de los instrumentos de planeamiento urbanístico, siguiendo los trámites y requisitos de la evaluación de planes y programas pero con las particularidades derivadas de la normativa urbanística vigente.



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	31/01/2022	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm6LCM5EEVFJMRMLBZ8QGATDV68	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



En aplicación del Art. 36 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE 1992 'INNOVACIÓN DEL SISTEMA LOCAL VIARIO AARV-CO18-SU5 Y AARV-CO21-SU5', se encuentra sometido a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada por encontrarse entre los supuestos del Art. 40.3.b) de la citada disposición legal.

### 3. TRAMITACIÓN

En fecha 14 de octubre de 2021, se recibió en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, solicitud del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE 1992 'INNOVACIÓN DEL SISTEMA LOCAL VIARIO AARV-CO18-SU5 Y AARV-CO21-SU5', en aplicación de lo dispuesto en los Arts. 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, y por la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

Dicha solicitud venía acompañada del Borrador de la Innovación del PGOU y del Documento Ambiental Estratégico del mismo.

Una vez estimada suficiente la documentación presentada para iniciar la tramitación, se dictó Resolución, de fecha 27 de octubre de 2021, del Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por la que se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, formulada por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, para la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE 1992 'INNOVACIÓN DEL SISTEMA LOCAL VIARIO AARV-CO18-SU5 Y AARV-CO21-SU5'.

En virtud de los Arts. 39.2 y 40.6.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible Cádiz, como órgano ambiental, sometió el borrador del Plan y el Documento Ambiental Estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de 45 días, a fin de determinar, de conformidad con el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, si este instrumento de planeamiento puede tener o no efectos significativos sobre el medio ambiente.

En la tabla siguiente se han recogido los Organismos, personas interesadas y Servicios consultados y se señalan los que han emitido informe, los cuales se adjuntan en el Anexo I del presente Informe Ambiental:

Consultas efectuadas	Fecha de consulta	Fecha de respuesta
D.T. de Desarrollo Sostenible. Departamento de Costas.	29/10/2021	10/12/2021
AGADEN	09/11/2021	-
Ecologistas en Acción	11/11/2021	11/12/2021

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	31/01/2022	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm6LCM5EEVFJMRMLBZ8QGATDV68	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



#### 4. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (extracto de la documentación presentada)

El objeto de la presente Modificación Puntual de Ordenación Pormenorizada es la innovación puntual de su Sistema Local Viario con una alternativa de movilidad local mediante la modificación del trazado de dos ámbitos de planeamiento, AARV-CO18-SU5 Y AARV-CO21-SU5. Ambos elementos quedarán afectos por transformaciones geométricas que conllevan innovación del sistema viario local y sin que afecte a la topología general viaria, ni sistema general ni viario estructurante.

La zona objeto de Modificación Puntual es una porción muy pequeña del sistema viario de la denominada Costa Oeste cuyo entorno queda conformado por un tejido netamente de Suelo Urbano Consolidado de uso residencial característico, concretamente y según se extraen del plano de Ordenación Estructural del Plan General de 1992, su uso característico es RESIDENCIAL SEGUNDA VIVIENDA.

La MP propuesta supone una alteración viaria Local que se describe en dos actuaciones que el propio instrumento de planeamiento general determina como aisladas (a obtener por cesión, expropiación, compra o permuta):

1. Modificación parcial del trazado viario de la AARV-CO18-SU5.
2. Modificación parcial del trazado viario de la AARV-CO21-SU5, conservando el uso actual viario y proponiendo una circulación y accesos alternativos plenamente compatible con Ley de Costas.

Se plantean las siguientes alternativas para su análisis:

- Alternativa 0: Sin modificación, según lo dispuesto en el actual PGOU.
- Alternativa 1: Modificación puntual 1:
  - 1. Modificación parcial del trazado viario de la AARV-CO18 con un trazado más corto y de menor impacto medioambiental.
  - 2. Formación de bolsa de aparcamiento anexa a dicho nuevo viario modificado.
  - 3. Supresión de la actuación aislada 12, dejándola sin efecto jurídico y manteniendo los usos y determinaciones actuales y consolidadas.
  - 4. Traslación del nudo generado entre Avenida del Club Mediterráneo y el viario AARV-CO18.
- Alternativa 2: Modificación puntual 2:
  - 1. Modificación parcial del trazado viario de la AARV-CO18 con un trazado más corto y de menor impacto medioambiental.
  - 2. Formación de bolsa de aparcamiento anexa a dicho nuevo viario modificado.
  - 3. Traslación del nudo generado entre Avenida del Club Mediterráneo y el viario AARV-CO18.

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	31/01/2022	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm6LCM5EEVFJMRMLBZ8QGATDV68	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Punto\_Ambito
- Superficie del Club Mediterraneo
- Carretera interior del Club MED
- Trazado viario de la Innovación propuesta
- Creación nueva bolsa de aparcamiento
- Trazado viario del PGOU
- Bolsa de aparcamiento del PGOU

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	31/01/2022	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm6LCM5EEVFJMRMLBZ8QGATDV68	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## 5. CONSIDERACIONES A LA DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA Y AMBIENTAL

Se considera adecuada la propuesta de medidas preventivas, correctoras y de control establecidas en el Documento Ambiental Estratégico, sin perjuicio de lo que pudieran determinar informes sectoriales preceptivos en el procedimiento sustantivo.

Estas medidas, junto con las establecidas en el presente Informe, son de obligado cumplimiento y deberán integrarse adecuadamente para garantizar su aplicación efectiva en el instrumento de planeamiento previamente a su aprobación definitiva, así como en los proyectos de desarrollo y ejecución.

### 5.1. EN MATERIA DE COSTAS

Serán de obligado cumplimiento las consideraciones y determinaciones puestas de manifiesto en el informe del Departamento de Costas de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, de fecha 11 de diciembre de 2021, que se adjunta en el anexo I del presente Informe Ambiental. A continuación se extrae la principal consideración, **debiéndose atender no obstante a su contenido completo**:

- El sistema de viarios propuestos deben dar continuidad en el sector “Club Mediterráneo”, para garantizar así lo establecido en el artículo 53, del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, asegurando el uso público del dominio público marítimo terrestre con el acceso al mar.

### 5.2. SOBRE LAS SUGERENCIAS PRESENTADAS POR ECOLOGISTAS EN ACCIÓN.

Con fecha 11 de diciembre de 2021, se recibe por parte del Grupo Ecologistas en Acción de El Puerto de Santa María escrito de sugerencias para que sean tenidas en cuenta en la emisión del Informe Ambiental Estratégico. Dicho escrito se adjunta en el anexo I del presente Informe Ambiental.

En el mismo se hace una propuesta alternativa de ordenación del viario local objeto de la presente modificación puntual del PGOU.

En contestación a dicha sugerencia, aclarar que no existe en la alternativa elegida por los redactores del plan, el viario local que comunicaría directamente la Avenida Alcalde Eduardo Ruiz Golluri con la Avenida Club Mediterráneo cruzando la calle Azor y el camino Arenillas. Por el contrario, sí se plantea aumentar la anchura de parte de la calle Azor, nuevo tramo de enlace con la calle Alcotán y nuevo tramo de enlace entre Avenida Club Mediterráneo y el vial interior del sector Club Mediterráneo, las cuales todas ocasionan afecciones a zonas verdes.

No obstante, en relación a dicha afección, se informa que como consecuencia de la modificación planteada no son previsibles afecciones relevantes a montes públicos, ni ecosistemas o taxones de flora o fauna amenazados o de especial interés por lo que no existe inconveniente por parte de este órgano ambiental en que se continúe su tramitación en los términos previstos en el Plan.

## 6. PRONUNCIAMIENTO

Por todo cuanto antecede, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, a los solos efectos ambientales,

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	31/01/2022	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm6LCM5EEVFJMRMLBZ8QGATDV68	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## DETERMINA

Que la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE 1992 'INNOVACIÓN DEL SISTEMA LOCAL VIARIO AARV-CO18-SU5 Y AARV-CO21-SU5', no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe Ambiental Estratégico, así como las ya incluidas en la Memoria Urbanística y en el Documento Ambiental Estratégico que no se opongan a las anteriores.

El presente Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de la publicación de su contenido íntegro en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación de la Modificación en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

Cádiz, firmado y sellado digitalmente

EL DELEGADO TERRITORIAL  
Fdo.- **DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN**

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	31/01/2022	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm6LCM5EEVFJMRMLBZ8QGATDV68	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

### ANEXO I.- Relación de Informes recibidos

- Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz. Departamento de Costas.
- Sugerencias formuladas por parte del Grupo Ecologistas en Acción.

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	31/01/2022	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm6LCM5EEVFJMRMLBZ8QGATDV68	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº: CI/21/CA/0075 EAE S-14/2021

Fecha: firma digitalmente

Asunto: INFORME A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE 1992 DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA INNOVACIÓN DEL SISTEMA LOCAL VIARIO AARV-CO18-SU5 Y AARV-CO21-SU5, (Cádiz)

Remitente: DEPARTAMENTO DE COSTAS

Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL (DEPARTAMENTO PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL)

En relación a su solicitud de informe sobre la posible incidencia en materia de este Departamento relativo a la MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE 1992 DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA INNOVACIÓN DEL SISTEMA LOCAL VIARIO AARV-CO18-SU5 Y AARV-CO21-SU5, (Cádiz), promovido por el Ayuntamiento de dicha localidad, este Departamento informa:

La documentación presentada consta de:

- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE 1992 DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA INNOVACIÓN DEL SISTEMA LOCAL VIARIO AARV-CO18-SU5 Y AARV-CO21-SU5.
- DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PGOU 1992 DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA INNOVACIÓN DEL SISTEMA LOCAL VIARIO AARV-CO18-SU5 Y AARV-CO21-SU5.

El presente informe se hace sobre las posibles incidencias en materias de la competencia de este Departamento, haciendo referencia exclusivamente a las zonas afectadas al dominio público marítimo terrestre y sus servidumbres legales, así como a la zona de influencia del litoral.



FIRMADO POR	JOSE LUIS REYES ELIAS	10/12/2021	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmA9K55QEPSTK2TQCNSLNH342E4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## 1. - ANTECEDENTES

Con fecha 14/10/2021, se recibe en este Departamento solicitud de informe sobre las posibles incidencias en materias competenciales de este Departamento de Costas.

### 1.- OBJETO

El objeto es la innovación puntual de su Sistema Local Viario con una alternativa de movilidad local mediante la modificación del trazado de dos ámbitos de planeamiento, AARV-CO18-SU5 Y AARV-CO21-SU5. Ambos elementos quedarán afectados por transformaciones geométricas que conllevan innovación del sistema viario local y sin que afecte a la topología general viaria, ni sistema general ni viario estructurante.

La presente Modificación Puntual propuesta supone una alteración viaria local que se describe en la innovación de estas dos actuaciones que el propio instrumento de planeamiento general determina como aisladas (a obtener por cesión, expropiación, compra o permuta):

- Modificación parcial del trazado viario de la AARV-CO18-SU5.
- Modificación parcial del trazado viario de la AARV-CO21-SU5, conservando el uso actual viario y proponiendo una circulación alternativa plenamente compatible con Ley de Costas.

### LOCALIZACIÓN

La zona objeto de Modificación Puntual es una porción muy pequeña del sistema viario de la denominada Costa Oeste y dentro del Área de Reparto SU-5 cuyo entorno queda conformado por un tejido netamente de Suelo Urbano Consolidado de uso residencial característico, concretamente y según se extraen del plano de Ordenación Estructural del Plan General de 1992, su uso es RESIDENCIAL SEGUNDA VIVIENDA dominando la edificación unifamiliar aislada.

### ALTERNATIVAS

Se presentan las siguientes alternativas de ordenación:

#### ALTERNATIVA 0.

Sin modificación, según lo dispuesto en el actual PGOU.

#### ALTERNATIVA 1.

Modificación puntual 1:

1. Modificación parcial del trazado viario de la AARV-CO18 con un retrazado más corto y de menor impacto medioambiental.

FIRMADO POR	JOSE LUIS REYES ELIAS	10/12/2021	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmA9K55QEPSTK2TQCNSLNH342E4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



2. Formación de bolsa de aparcamiento anexa a dicho nuevo viario modificado.
3. Supresión de la Actuación Aislada 12, dejándola sin efecto jurídico y manteniendo los usos y determinaciones actuales y consolidadas.
4. Traslación del nudo generado entre Avenida del Club Mediterráneo y el viario AP01.

#### ALTERNATIVA 2.

Modificación puntual 2:

1. Modificación parcial del trazado viario de la AARV-CO18 con un retrazado más corto y de menor impacto medioambiental.
2. Formación de bolsa de aparcamiento anexa a dicho nuevo viario modificado.
3. Traslación del nudo generado entre Avenida del Club Mediterráneo y el viario AP01.

En conclusión, la ALTERNATIVA 1 se considera la de menor impacto ambiental y por tanto, la ALTERNATIVA DEFINITIVA.

### **CONSIDERACIONES**

El análisis y estudio de la documentación remitida de la modificación puntual del PGOU y los datos obrantes en este Departamento, permiten hacer las siguientes consideraciones desde el punto de vista del cumplimiento de la Modificación Puntual del Plan en relación a los terrenos afectadas al dominio público marítimo terrestre y sus servidumbres legales, así como a la zona de influencia del litoral, de acuerdo a lo establecido en la Ley 22/1988, 28 julio, de Costas, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas del borde litoral:

El análisis y estudio de la documentación remitida de la MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE 1992 DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA INNOVACIÓN DEL SISTEMA LOCAL VIARIO AARV-CO18-SU5 Y AARV-CO21-SU5 y los datos obrantes en este Departamento, permiten hacer las siguientes consideraciones desde el punto de vista del borde litoral:

I.- El ámbito de actuación de la presente modificación corresponde a la zona "AARV-CO18-SU5 Y AARV-CO21-SU5", que se encuentra situado en la zona oeste de la ciudad, en la urbanización de Vistahermosa y la playa de Santa Catalina.

FIRMADO POR	JOSE LUIS REYES ELIAS	10/12/2021	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmA9K55QEPSTK2TQCNSLNH342E4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



II. Con la modificación puntual del PGOU presentado no se afecta directamente a zona de dominio de dominio público marítimo-terrestre, ni a sus servidumbres.

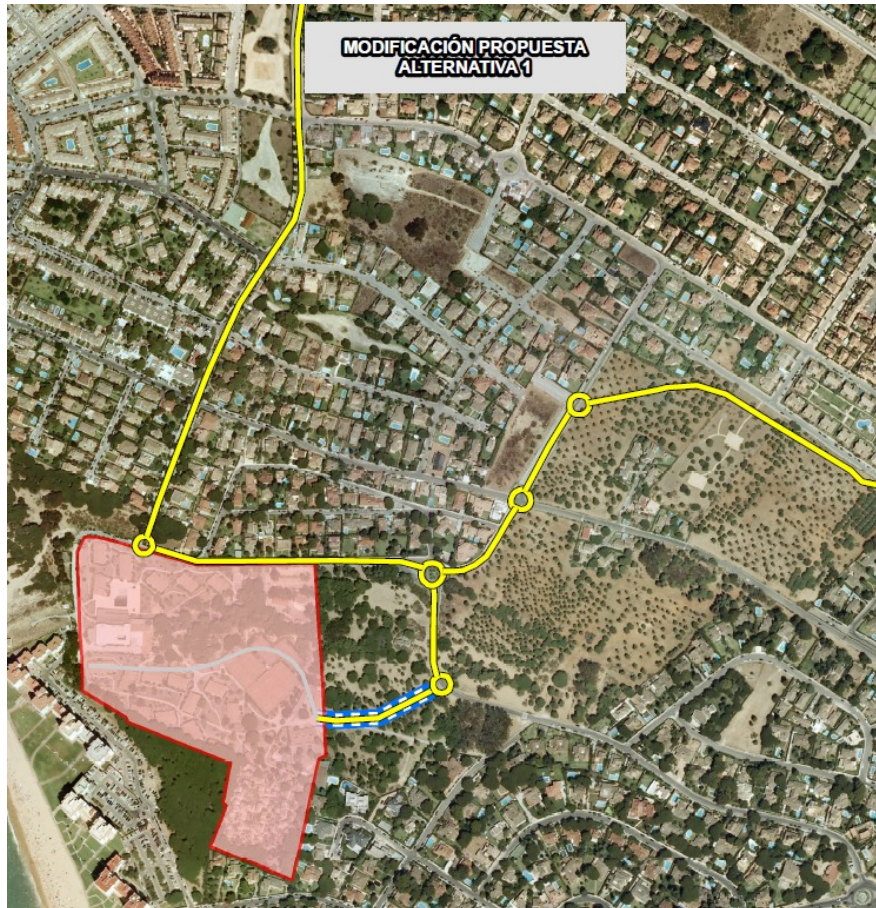


Figura 1: Modificación propuesta. Alternativa 1.

FIRMADO POR	JOSE LUIS REYES ELIAS	10/12/2021	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmA9K55QEPSTK2TQCNSLNH342E4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Figura 2: Línea roja, límite del dominio público marítimo terrestre. Línea verde límite de la zona de servidumbre de protección.

III. Como se puede apreciar en la figura nº1, la Modificación Puntual propuesta no afecta directamente a la zona de dominio público marítimo terrestre, ni a sus servidumbres, pero se tiene que tener en cuenta que el sistema viario propuesto en la alternativa presentada, conecta a otra unidad de ejecución tramitada como "Modificación Puntual de Ordenación Pormenorizada del PGOU de 1992 de el Puerto de Santa María, en Club Mediterráneo", que si es colindante con la servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, deslinda C-DL-39-CA, con publicación en Orden Ministerial de 28 de febrero de 1991, entre los hitos M13 al M17.

IV. De conformidad con el artículo 110.c de la Ley 22/88 de Costas, modificada por la Ley 2/2013 de Protección y Uso sostenible del Litoral, le corresponde a la Administración del Estado la tutela y policía del Dominio Público Marítimo-terrestre y de sus servidumbres, y concretamente el artículo 227 del Reglamento General de Costas, donde se regula la tramitación del planeamiento territorial y urbanístico que ordene el



litoral, precisando de informe por parte de este organismo en relación al contenido de la MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE 1992 DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA INNOVACIÓN DEL SISTEMA LOCAL VIARIO AARV-CO18-SU5 Y AARV-CO21-SU5.

### 3.- CONCLUSIONES

I. No se afecta a zonas de dominio público marítimo terrestre, ni a si servidumbre legales.

II. Como se ha comentado en las consideraciones anteriores, el sistema viario propuesto conecta de forma directa al sector “Club Mediterráneo”, el cual linda con el dominio público marítimo terrestre.

Por lo tanto, este sistema de viarios propuestos deben dar continuidad en el sector “Club Mediterráneo”, para garantizar así lo establecido en el artículo 53, del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, asegurando el uso público del dominio público marítimo terrestre con el acceso al amar.

Visto lo anterior, este Departamento de Costas informa favorablemente a la MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE 1992 DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA INNOVACIÓN DEL SISTEMA LOCAL VIARIO AARV-CO18-SU5 Y AARV-CO21-SU5, teniendo en cuenta las consideraciones y conclusiones de este informe.

Se le da traslado de este informe, para que se proceda a respuesta coordinada de la misma.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COSTAS

José Luis Reyes Elías

FIRMADO POR	JOSE LUIS REYES ELIAS	10/12/2021	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmA9K55QEPSTK2TQCNSLNH342E4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Ecologistas en Acción de El Puerto de Santa María**  
Edificio San Agustín-C/Misericordia,31-Apartado Correos 283  
11.500-El Puerto de Santa María-Cádiz-CIF:G11056249-Teléfono; 956873002  
[puertosantamaria@ecologistasenaccion.org](mailto:puertosantamaria@ecologistasenaccion.org)[www.nodo50.org/ecologistas.puerto](http://www.nodo50.org/ecologistas.puerto)



**A LA CONSEJERIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE.  
DELEGACION TERRITORIAL DE CADIZ  
Plaza Asdrúbal 6. 3ª Planta- 11008 Cádiz**

**Javier Ricoy Fernández y Joaquín Paloma Vega en  
representación de Ecologistas en Acción de El Puerto de  
Santa María.**

EXPONE:

En fecha 11 de noviembre 2021, se recibe notificación de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz con Ref: PCC/FJS B y número de Exp: EAE S-14/2021 de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada (EAEs) de la Modificación Puntual (MP) del PGOU de 1992 para la Innovación del Sistema Local Viario en el término de El Puerto de Santa María.


Que esta asociación de Ecologistas en Acción desea hacer las siguientes sugerencias de carácter ambiental para que puedan ser tenidas en cuenta para la emisión del informe Ambiental Estratégico:

En el “Documento ambiental estratégico modificación puntual de ordenación pormenorizada del PGOU 1992 en cuanto a la innovación del sistema local viario AARV-CO18-SU5 y AARV-CO21-SU5” se establecen tres alternativas como es preceptivo.

Cierto es que según la alternativa 0, el diseño de viales propuesto por el PGOU de 1992 resulta agresivo con las actuales zonas verdes y masas forestales del sector, implicando el corte de numerosos pinos y otras especies arbóreas. En cualquier caso este diseño viario en cuanto afecta a las masas forestales no ha sido desarrollado a pesar de haber sido aprobado en 1992, a nuestro modo de ver de forma equivocada como puede inferirse del escaso volumen de tráfico que en la actualidad mantienen los viales en uso de las Calles Alcotán y Azor incluso en temporada alta de turismo.

Nuestra propuesta se acerca a la alternativa 2 del Documento ambiental estratégico presentado por la empresa y cumple con los objetivos que la empresa Acciona ha incluido en el documento como fundamento

Nº Reg. Entrada: 2021999013639110. Fecha/Hora: 11/12/2021 20:55:08

JOAQUIN SANTISIMA TRINIDAD PALOMA VEGA cert. elec. repr. G11056249		11/12/2021 20:55	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	PECLA10906E923A02999190B6645F3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

para modificar el trazado viario con la ventaja de una menor agresión a las masas forestales de gran valor en las zonas verdes.

Es conveniente recordar que el PGOU en vigor solo permite uso hotelero en los terrenos a los que pretende servir el nuevo viario propuesto. Los viales en uso en la actualidad cubren con creces la demanda de tráfico que pudiera generar la construcción del hotel e incluso futuras viviendas como pretende la empresa Acciona Inmobiliaria.

Tanto la calle Azor como la calle Alcotán disponen de una anchura suficiente para dos carriles e incluso pueden añadirse aparcamientos ya que puede permitir un implemento de su anchura con una mínima afección a zonas verdes.

No tiene sentido alguno la destrucción de una zona verde muy bien conservada con la construcción de nuevos viales totalmente innecesarios para las expectativas de crecimiento en los terrenos del Club Mediterráneo.



